



RESOLUCIÓN

Solicitante: [REDACTED]

Tipo procedimiento: Acceso a información pública

Referencia: Sección de Juego/pgm

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública en materia de juego y apuestas realizada de forma electrónica

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 17 de diciembre de 2018, ha tenido entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda una solicitud de acceso de información en materia de juego y apuestas, suscrita por [REDACTED] de forma electrónica que, de forma sucinta, requiere la información siguiente:

- a) Número de personas inscritas en el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas en La Rioja en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 desglosado por tramo de edad y juegos a los que se le aplica la prohibición.
- b) Número de inspectores dedicados en La Rioja a la inspección del cumplimiento de este registro de inspecciones realizadas en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- c) Cantidad de sanciones aplicadas a los establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas en La Rioja en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 desglosadas por motivos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La atribución para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública le viene conferida a los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada. En virtud del artículo 9.2.8.m) del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Dirección General de Tributos está en posesión de la información requerida por [REDACTED].

Segundo: Los artículos 3.c), 11.2 y 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, establecen lo siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000058	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2019/0033635
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez		17/01/2019 14:36:35
2	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]



La información pública se define como «aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable».

«Cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica».

«En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada».

Los datos solicitados por [REDACTED] cumplen con los requisitos para sean considerados como públicos a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

Tercero: El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que «la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver».

Cuarto: La Ley 5/1999, de 13 de abril, creó la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja. Este registro incluye no solo a las personas con prohibición en el ámbito territorial autonómico, sino aquellas que, a través de la Administración General del Estado, tienen prohibido su acceso en todo el territorio estatal, incluida La Rioja.

Por un lado, el registro de interdicciones recoge en la actualidad las fechas de nacimiento de los inscritos, si bien dada la antigüedad de algunas de estas inscripciones, no resulta posible contar con todas las fechas de nacimientos de los inscritos, ni la aplicación informática proporciona estadísticas elaboradas por tramos de edad, por lo que los periodos se han segregado por décadas comprensivas de los años de nacimiento.

Por otro lado, cada comunidad autónoma establece su propio criterio en relación con qué tipo de juegos o locales se incluyen en el ámbito de aplicación. Esta Comunidad Autónoma de La Rioja, al igual la Administración General del Estado, únicamente permite la interdicción para la totalidad de los juegos, apuestas y locales previstos en la normativa de Juego-

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Directora General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

RESUELVE:

Primero: Conceder el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED], la cual está contenida en el anexo I de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000058	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0033635		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez		17/01/2019 14:36:35		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		



Segundo: Notificar la presente resolución en la forma electrónica a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso-administrativa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000058	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0033635
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez		17/01/2019 14:36:35
2			



ANEXO I

- a) Número de personas inscritas en la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 desglosado por tramo de edad y a los que se le aplica la prohibición.

	Anteriores	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Altas inscripciones	212	31	45	50	47	67	452
Activos a 28/12/2018	187	16	30	27	35	61	356

Fecha de nacimiento									
	Desconocido	1921/1930	1931/1940	1941/1950	1951/1960	1961/1970	1971/1980	1981/1990	1991/2000
Activos a 28/12/2018	17	1	18	48	68	60	69	46	29

- b) Número de inspectores dedicados en La Rioja a la inspección del cumplimiento de este registro de inspecciones realizadas en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Anteriores	2014	2015	2016	2017	2018
2	2	2	2	1	1

- c) Cantidad de sanciones aplicadas a los establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas en La Rioja en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 desglosadas por motivos.

MOTIVO*	2014	2015	2016	2017	2018	Total
31.a)			1			1
31.b)			1			1
31.u)		1			3	4
32.d)		1	1		4	6
32.j)		3				3
32.n)	3	1	4			8
32.t)	3	1	5		5	14
33.b)	22	27	24		26	99
33.e)					1	1
34.1.a)		1			1	2
TOTAL	28	35	36	0	40	139

*Artículos Ley 5/1999, de 13 de abril, reguladora del Juego y Apuestas

31.a): La organización y explotación de juegos y apuestas sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, o el incumplimiento de los requisitos o condiciones en función de las cuales se han concedido las mismas.

31.b): La organización, gestión, instalación y explotación de juegos o apuestas en aquellos establecimientos específicos de juego que carezcan de la correspondiente autorización administrativa previa o de la inscripción en el Registro General del Juego o de la autorización de instalación de máquinas de juego, o efectuarlas por personas distintas de las autorizadas.

31.u): Autorizar o permitir a los menores de edad o a personas sujetas a prohibición la entrada en locales donde la tengan prohibida o la práctica de juegos de envite o azar.

32.d): La realización de acciones publicitarias al margen de la normativa establecida siempre que no supongan falta muy grave, en este caso, la infracción será imputable solidariamente al titular de la autorización, a la entidad o al particular anunciante, a la agencia que gestione o efectúe la publicidad y al medio publicitario que la difunda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000058	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2019/0033635
Cargo	Firmante/Observaciones			Fecha/hora
1 Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez			17/01/2019 14:36:35
2				



32.j): La transmisión de la titularidad de máquinas de juego sin la autorización correspondiente, así como el traslado de las mismas sin la preceptiva comunicación previa.

32.n): La organización, gestión, instalación o explotación de juegos o apuestas en aquellos establecimientos no específicos de juego que carezcan de la correspondiente autorización administrativa previa o de la inscripción en el Registro General del Juego o de la autorización de instalación de máquinas de juego, o efectuarlas por personas distintas de las autorizadas.

32.t): Permitir o consentir la organización, celebración y práctica de juegos o apuestas en establecimientos no específicos de juego que carezcan de la correspondiente autorización administrativa previa o de la inscripción en el Registro General del Juego o de la autorización de instalación de máquinas de juego, o efectuarlas por personas distintas de las autorizadas.

33.b): La falta de conservación o exhibición en los establecimientos o en las máquinas de juego, en su caso, de los documentos, libros, hojas de reclamaciones, letreros o marcas de fábrica, cuya exhibición venga exigida legal o reglamentariamente.

34.1.a): La entrada en el local o la participación en el juego teniéndolo prohibido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000058	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0033635	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez		17/01/2019 14:36:35	
2				